



ACTA DE AUDIENCIA ACTA N°00176			
<b>Tipo de diligencia</b>	AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL CP DEL T		
<b>No. de Radicado</b>	13001310500420190009300		
<b>Fecha de diligencia</b>	21 de septiembre de 2020		
<b>Hora de inicio</b>	8:33 A.m.	<b>Hora de cierre</b>	8:47 a.m.
<b>Demandante</b>	MARCOS RIVERA MERCADO		
<b>Demandado</b>	EVELINA AGUAS DE BENAVIDES Y OTRO		
<b>Objetivo</b>	AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO		
<b>Vinculo a la Audiencia</b>	Para acceder a la grabación de la audiencia de clic <a href="#">AQUÍ</a>		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA
<p><b>INSTALACION DE LA AUDIENCIA</b></p> <p>Se tiene como apoderada de la parte demandada a la Dra. CAROLINA MEJIA MANTILLA, de conformidad al poder aportado al expediente.</p> <p><b>PRACTICA DE PRUEBAS</b></p> <p>Las partes allegaron escrito de transacción, allegado vía electrónica, el cual es ratificado en el desarrollo de la presente sesión de audiencia.</p> <p>El texto de la norma de transacción es la contemplada en el artículo 312 del Código General del Proceso al cual acudimos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal Laboral y SS, norma que enuncia que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.</p> <p><i>“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, ante el juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.</i></p> <p><i>Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.</i></p> <p><i><u>El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a éste continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción...</u></i></p> <p><i><u>Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa...</u></i> (Lo subrayado fuera de texto).</p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CARTAGENA. -  
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31  
No. 39-206 -  
[j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En mérito de lo anterior y en vista de que las partes han llegado a un acuerdo transaccional, y que el mismo no viola derechos laborales mínimos e irrenunciables, se imparte aprobación a la misma, no sin antes advertirle a las partes intervinientes que lo conciliado hace tránsito a cosa juzgada al tenor de los artículos 19 y 28 de la ley 640 de 2001, 19, y 78 del Código de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí expresadas, serán exigibles por vía ejecutiva.

Se aprueba la transacción propuesta. La presente acta será remitida a los correos de las partes, a efectos de que posean directamente la constancia de su contenido.

No se imponen costas, se ordena la terminación del proceso y así mismo la sesión de la audiencia

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**735121726b5d0d18fd99b3625f2033cb2d40ba26139d2a2c5499e57d8b057cc7**  
Documento generado en 21/09/2020 09:10:39 a.m.